



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00203846- -UNC-ME#CNM

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se eleva un proyecto, referido al sistema de elección directa para las autoridades unipersonales de los colegios preuniversitarios;

Que la última modificación del Estatuto de nuestra Universidad, del pasado 15 de diciembre del año 2016, entre otros aspectos, incorpora en su Art. 10 que "El Consejo Superior reglamentará un sistema de elección directa para los Directores y Vicedirectores de los establecimientos preuniversitarios;

Que se hace necesario la conformación de una Comisión Ad HOC para abordar el análisis del Reglamento Electoral para la elección directa de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de los Colegio Preuniversitarios de esta Universidad;

Por ello,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.- Conformar una Comisión Ad Hoc que analizará el Reglamento Electoral para la elección directa de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de los Colegio Preuniversitarios de esta Universidad, la que deberá expedirse en 90 (noventa) días, la que estará integrada por:

- Ing. Roberto E. TERZARIOL, Secretario General de la UNC como Coordinador.
- Ab. Rodrigo MAURO, Director de la Dirección Electoral como Subcoordinador.
- Prof. Andrea MARINELLI, Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel

Belgrano.

- Ing. Aldo Sergio GUERRA, Director del Colegio Nacional de Monserrat.
- Tres integrantes del Consejo Asesor por cada Colegio Preuniversitario.
- Cuatro Consiliarios/as por el Claustro Docente del H. Consejo Superior.
- Un/a Consiliario/a por bancada por el Claustro Estudiantil del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- Disponer la prórroga de los mandatos de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de los Colegios Preuniversitarios hasta tanto el H. Consejo Superior apruebe el Reglamento Electoral y resulten electas las nuevas autoridades.

ARTÍCULO 3.- Suspender los procesos electorales en los Colegios Preuniversitarios, hasta tanto se apruebe el Reglamento Electoral, que resulte del análisis efectuado por la Comisión previamente designada.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase a sus efectos al H. Consejo Superior.